

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS ANTONIO DEL RÍO PORTILLA, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS Y COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN IMDEA ENERGÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMDEA Energía”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID PEDRO SERRANO GRANADOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

- a) Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- b) Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- c) Que el Dr. Jesús Antonio del Río Portilla, en su calidad de Presidente del Consejo de Dirección de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Morelos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Acuerdos, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México del 5 de septiembre del 2011.
- d) Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra el Instituto de Energías Renovables (IER), quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Jesús Antonio del Río Portilla.
- e) Que para la ejecución del objeto materia de este instrumento, así como para todas las comunicaciones administrativas y técnicas relacionadas con el mismo, señala como su domicilio el ubicado en la Privada Xochicalco sin número, Colonia Centro, en Temixco, Morelos, C.P. 62580, instalaciones del Instituto de Energías Renovables.
- f) Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA " IMDEA Energía ":

- a) Es un Centro de Investigación de Excelencia creado por el Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid.
- b) Que su objeto es promover y realizar actividades de I+D relacionadas con la energía, con un énfasis especial en las cuestiones que conciernen a las energías renovables y a las tecnologías energéticas limpias. El objetivo último es la obtención de resultados científicos y tecnológicos de alto nivel que contribuyan al desarrollo de un sistema energético sostenible.
- c) Que el Dr. DAVID PEDRO SERRANO GRANADOS actúa en su nombre y representación teniendo facultades suficientes en virtud del acuerdo de Patronato de fecha 2 de diciembre de 2008 según se recoge en el art. 25.2 de los Estatutos vigentes elevados a público mediante escritura firmada el 12 de Enero de 2009 ante notario de Madrid D. Cruz Gonzalo López-Müller Gómez con número 34 de su protocolo.
- d) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avda. Ramón de la Sagra, 3, C.P 28935, Móstoles Madrid.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) **ÚNICO.** Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes con el fin de realizar programas de interés mutuo en docencia, asesorías, difusión del conocimiento en las áreas de ciencia, ingeniería y tecnología tendientes a desarrollar y fortalecer redes de colaboración institucionales.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Establecer los vínculos de comunicación necesarios entre las partes involucradas para la realización de reuniones de trabajo que permitan identificar nichos de oportunidad en investigación y desarrollo tecnológico que puedan producir una innovación.

- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, y demás recursos informativos de ambas instituciones, salvaguardando los derechos de autor, propiedad industrial o intelectual de quien sea titular; que propicien la concepción y formulación de proyectos de beneficio en común.
- c) Intercambio de estudiantes de licenciatura y posgrado para la realización de residencias profesionales, estancias en campo e industriales para docentes y alumnos, estudios de investigación, tesis y servicio social además de movilidad estudiantil de ambas partes.
- d) Participación de especialistas técnicos de las dos partes en proyectos integrales de desarrollo tecnológico, de investigación e innovación.
- e) Desarrollar y fomentar actividades de colaboración en todos los campos de actividades recogidos en el alcance de este instrumento.
- f) Que para cada una de estas actividades se firmarán acuerdos específicos en los que se establecerán las condiciones particulares que en cada caso sean de aplicación.

TERCERA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables a los siguientes funcionarios o quienes ocupen dichos cargos:

Por parte de "LA UNAM" al Dr. Jesús Antonio del Río Portilla, Director del Instituto de Energías Renovables.

Por parte de "IMDEA Energía" al Dr. David Pedro Serrano Granados, Director de la Fundación IMDEA Energía.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

No obstante, el personal de cada una de las partes desplazado a las instalaciones de la otra deberá respetar durante su permanencia, todas las normas aplicables dentro de éstas y en especial todas aquellas que se refieren a seguridad e higiene en el trabajo.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que los resultados en materia de propiedad intelectual e industrial de los proyectos que se deriven del presente instrumento, pertenecerán a ambas partes en la misma proporción, a menos que se exprese lo contrario en los convenios específicos de colaboración.

Queda entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de los proyectos que se desarrollen a través de los convenios específicos de colaboración para sus tareas académicas.

"LAS PARTES" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente Convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del paro de labores académicas, administrativas o estudiantiles, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Sin embargo, y sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan estar suscritas a un seguro de responsabilidad civil que cubra otras eventualidades que pudieran surgir en el marco de este convenio o de los convenios específicos.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, prorrogables por otros 4, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 90 (noventa) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificadorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los Responsables a que se refiere la Cláusula TERCERA del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firma por triplicado, en la ciudad de Temixco, Morelos, México, el 25 de julio de 2018.

POR "LA UNAM"



**DR. JESÚS ANTONIO DEL RÍO
PORTILLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS**

POR "IMDEA Energía"



**DR. DAVID PEDRO SERRANO
GRANADOS
DIRECTOR DE IMDEA ENERGIA**

Y

**DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
ENERGÍAS RENOVABLES**



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS ANTONIO DEL RÍO PORTILLA, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS Y COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACION IMDEA ENERGIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMDEA Energía", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID PEDRO SERRANO GRANADOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR.